

**TRANSICIONES TEXTUALES PARA LA COMUNICACIÓN JURÍDICA:  
APRENDER CIENCIAS JURÍDICAS EN PLATAFORMAS VIRTUALES**

**M<sup>a</sup> Sierra Flores Doña**  
*Universidad Complutense de Madrid*  
(msierra@der.ucm.es)

**María Matesanz del Barrio**  
*Universidad Complutense de Madrid*  
(mmatesanz@filol.ucm.es)

**Resumen**

La comunicación del conocimiento jurídico en el ámbito universitario está mediatizada, en gran medida, por el uso de tecnologías, en particular por la utilización de plataformas de aprendizaje enmarcadas en los campus virtuales de las Universidades. La utilización de tecnologías educativas, para que resulte eficiente, necesita disponer de metodologías que las sustenten, definidas para la consecución de unos objetivos claros que permitan su desarrollo y adecuada explotación. Por esta razón, cada vez es más necesario para los profesores poseer mayores conocimientos y destrezas en el manejo de programas, herramientas y aplicaciones disponibles en las plataformas académicas.

El estudio que presentamos propone tres aproximaciones metodológicas consecutivas, y contrastadas, que están encaminadas a conseguir de un texto en papel un texto electrónico con posibilidades de consulta y explotación automática. En concreto, mostramos la transición formal y textual que se opera en materiales jurídicos tradicionales (en papel o digitalizados), destinados a la enseñanza, cuando la finalidad es conseguir textos jurídicos digitales, creados directamente en plataformas virtuales, con amplias posibilidades de extracción de información y de explotación didáctica en el aula.

**Palabras clave:** transiciones textuales, glosario, campus virtual, plataforma virtual, Moodle, e-Derecho.

## Índice

I. INTRODUCCIÓN. II. TIPOLOGÍA Y TRANSICIONES TEXTUALES EN LOS TEXTOS JURÍDICOS. III. DISEÑO Y FORMATO TRADICIONAL EN LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS JURÍDICAS: LA ADECUACIÓN TERMINOGRÁFICA. IV. MODELOS TEXTUALES AMBIVALENTES: TEXTOS JURÍDICOS CREADOS PARA DOS SOPORTES. V. TEXTOS JURÍDICOS CREADOS EN PLATAFORMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE. VI. CONCLUSIONES. VII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

## I. INTRODUCCIÓN

El logro del modelo de excelencia impuesto en el EEES, basado en una metodología teórico-práctica encauzada a la adquisición de competencias y desarrollo de habilidades por parte del alumno en un escenario intercultural y multimedia, elevan las necesidades del profesor respecto de las formas de crear, gestionar y comunicar los conocimientos. Cada vez es más necesario para los profesores tener mayores conocimientos y destrezas en el manejo de programas, herramientas y aplicaciones disponibles en las plataformas académicas. Por utilizar una terminología habitual que describe perfectamente la situación de alumnos y profesores respecto del manejo de tecnologías, los alumnos son, en gran medida, nativos digitales mientras que los profesores son inmigrantes digitales (Prensky, 2001). El definir a los alumnos como '*en gran medida, nativos digitales*' no es gratuito sino que responde a una situación más ajustada a la realidad que la polarización a la que se tiende en esta cuestión. No todos los alumnos universitarios están familiarizados con las tecnologías que se utilizan en la enseñanza, sean éstas plataformas, bases de datos, gestores de información, materiales multimedia, herramientas informáticas específicas o cualquier tipo de software libre o comercial -como por ejemplo, PowerPoint (Savoy, Proctor y

Salvendy, 2008), Excel™ (Almenar y Hernández, 2009), o CmapTools (Novak y Cañas, 2008) muy utilizados en el aula<sup>751</sup>-. Mientras que en la enseñanza secundaria se considera que la madurez digital es un hecho desde hace años (Butt y Cebulla, 2006, Balanskat, Blamire y Kefala, 2006; Durando, Blamire, Balanskat y Joyce, 2007; Underwood, 2009), en la enseñanza universitaria su implantación es bastante más reciente (CEC 2008). Los profesores, en función de su propia capacitación tecnológica y de las posibilidades que le ofrece la institución a la que pertenecen, aspecto este último determinante en el uso de tecnologías, explotan los recursos docentes tecnológicos a su alcance.

La formación continua requerida al profesor universitario, en general, y al profesor de Derecho en particular, exige y estimula la coordinación entre profesores y grupos de investigación, no sólo adscritos a las diversas disciplinas jurídicas sino también pertenecientes a diversas áreas de conocimiento. El uso de textos jurídicos didácticos en el aprendizaje del Derecho es, por supuesto, una práctica habitual en el estudio de las Ciencias Jurídicas. Actualmente, en Derecho, como en cualquier otra disciplina, el texto ha dejado de ser letra impresa para convertirse también en letra virtual. Esta combinación de texto y tecnología necesita de nuevos desarrollos textuales y explotaciones didácticas diferentes que empiezan a emerger con fuerza en las aulas de nuestras Facultades de Derecho.

Pero las tecnologías educativas precisan de metodologías que las sustenten y, sobre todo, necesitan estar encaminadas a la consecución de objetivos claros que permitan su desarrollo y adecuada explotación (López Alonso y Matesanz, 2009). No hay mucha diferencia entre sí en el uso que de las plataformas realizan los profesores de distintas áreas cuando su manejo es incipiente, ya que suelen utilizarse como espacio de intercambio al que pueden acceder los alumnos y 'bajarse' la información allí depositada por el profesor. Sin embargo, las diferencias se agrandan en la medida en la que los profesores realizan un uso amplio y desarrollado de las posibilidades que ofrecen las plataformas y herramientas de los campus virtuales que utilizan.

---

<sup>751</sup> Sobre aplicaciones concretas en el aula de la herramienta CmapsTools remitimos a nuestros estudios (Matesanz del Barrio 2009; Flores Doña 2010). En particular, el trabajo de Flores Doña para la aplicación de esta herramienta al ámbito jurídico.

Al igual que ocurre en otras áreas, la comunicación del conocimiento jurídico en el ámbito universitario está mediatizada, en gran medida, por el uso de plataformas de aprendizaje enmarcadas en los campus virtuales universitarios, aunque no son los únicos medios utilizados. En la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con los datos de julio de 2011, utilizaban el campus virtual 178 profesores, algo menos de la mitad del total del personal docente e investigador de la Facultad<sup>752</sup> y un total de 7781 alumnos<sup>753</sup>, bastante más de la mitad, hacía uso de las plataformas, preferentemente Moodle<sup>754</sup>. Estos datos, aunque orientativos a falta de la actualización del último curso que permita comparaciones reales, muestran claramente el cambio en las formas de comunicación de la información. Pero los cambios no se producen únicamente por el uso de tecnologías, es decir, no solamente se pueden atribuir a la introducción de plataformas para la enseñanza de las ciencias jurídicas. Desde el punto de vista textual, es necesario introducir modificaciones para que los tipos discursivos utilizados sigan cumpliendo sus funciones y sean efectivos.

El estudio que presentamos es una muestra contrastada de la necesidad de cambiar los modelos discursivos para la producción de nuevos textos que permitan acceder a la información de forma diferente. Nuestra investigación muestra un proceso evolutivo de transformación textual determinado por dos factores: (i) la adopción de una tipología textual de alto grado de codificación, como son los diccionarios y glosarios, y (ii) la introducción de tecnologías, en un primer momento, para su consulta y explotación y, posteriormente, también para su creación. En los ejemplos que aportamos se pueden ver los cambios que son necesarios realizar en un modelo textual determinado -en nuestro caso, textos jurídicos destinados a la

---

<sup>752</sup> De acuerdo con los datos que ofrece la UCM en su página web, de 2010, (<http://www.ucm.es/cont/descargas/documento35478.pdf>) la Facultad de Derecho contaba con un total de 367. No disponemos de datos sobre 2011.

<sup>753</sup> El número de alumnos matriculados en el curso 2009-2010 fue de 9010, según los datos disponibles. (<http://www.ucm.es/cont/descargas/documento35550.pdf>). No se han publicado los datos sobre el curso 2010-2011.

<sup>754</sup> En julio de 2011, habían sido dados de alta en la Facultad de Derecho un total de 240 espacios en Moodle y 130 en WebCT. La plataforma Sakai, disponible en la UCM no fue utilizada en la Facultad. Pueden consultarse estos datos en la dirección (<https://www.ucm.es/campusvirtual/CVUCM/index1.php?ac=estad&ac2=espaciosCenPla>).

enseñanza del Derecho-, para pasar de un texto pensado y escrito para un soporte en papel a crear directamente un texto jurídico digital, siempre con la misma finalidad didáctica. El modelo textual que nosotros hemos considerado más adecuado para cubrir las necesidades de los estudiantes de Derecho es el glosario explicativo (Fernández-Pampillón, Matesanz y Pérez, 2010). Esta transición textual se muestra en tres fases diferentes, del texto libre a un texto estructurado para su explotación digital (fase 1); del texto alfabetizado y estructurado con criterios parcialmente lexicográficos, cuya edición se realiza en papel a un texto explotado en una plataforma wiki (fase 2); directamente, creación de un glosario jurídico en la plataforma Moodle para su explotación y consulta en un curso académico (fase 3).

El primer cambio textual (que correspondería a lo que hemos considerado como fase 1) responde al paso del texto libre, creado de acuerdo con los requisitos habituales para los textos jurídicos, al texto estructurado para su utilización en un formato digital. El texto con el que trabajamos en este proceso de adaptaciones textuales fue la obra colectiva *Seguridad y Propiedad Intelectual en Internet* (Flores y Navarro (dirs.), 2008), un texto editado en papel, cuya estructuración responde a criterios propios de los textos jurídicos académicos. A pesar de tener una ordenación alfabética, es decir, una organización usada en los diccionarios, no responde a estructuras propias de un glosario terminológico, que es el modelo textual al que se pretendía llegar. La transformación del texto en papel en un glosario electrónico, el *Glosario explicativo e-Derecho*<sup>755</sup>, de acceso libre, supuso una intervención sobre la obra original, y el resultado final fue un texto diferente puesto que, aunque el contenido fue el mismo, su estructura y acceso a la información cambiaron radicalmente. El propio cambio de título indica que se

---

<sup>755</sup> El *Glosario explicativo e-Derecho* se puede consultar en internet en la dirección de la UCM ([http://www.ucm.es/info/contratos/index\\_es.htm](http://www.ucm.es/info/contratos/index_es.htm)). La realización de este glosario ha involucrado, directamente, a profesores de la UCM: M<sup>a</sup> de la Sierra Flores Doña (dirección y coordinación jurídica); María Matesanz del Barrio (adecuación básica a los principios generales de la lexicografía para glosarios terminológicos); Ana Fernández-Pampillón Cesteros (análisis, diseño y construcción del glosario electrónico); José Antonio López-Orozco (análisis, diseño y construcción de la interfaz de consulta interactiva del glosario electrónico). [El Glosario explicativo e-derecho está inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual: M-2956/2009](#)

trata de un texto distinto, aunque su contenido apenas se haya visto modificado.

La segunda fase de transición de un texto jurídico en papel a un texto jurídico electrónico se produce en textos en los que existe desde el inicio la perspectiva de una explotación digital con pautas de codificación preestablecidas, como es un glosario, aunque su finalidad inmediata sea la publicación en papel. Esto, en la práctica, obliga a que, desde el inicio, se busque una aproximación a la estructura textual final que quiere obtenerse. Inicialmente, la forma de trabajar el texto se ajusta a cambios parciales determinados por la propia transición tipológica textual, es decir, de un texto jurídico didáctico de escritura libre se pasa a un glosario jurídico con finalidad didáctica. Esta forma de abordar la creación de textos jurídicos se realizó en la monografía *Derecho renovado del consumidor. Entre la economía y el Derecho* (Flores (dir.), 2011), cuyo contenido parcial constituye el *Glosario del consumidor: contratación*<sup>756</sup>, glosario consultable como wiki. Casi simultáneamente se trabajaron ambas ediciones sobre un modelo textual básico común, pero cada una de las ediciones con sus requisitos específicos. La transformación quizá menos evidente para creadores y usuarios de estos textos, pero más clara desde la perspectiva de los estudios textuales, es la creación directa de textos jurídicos con finalidad didáctica en plataformas virtuales (tercera fase de las transiciones textuales, en la que se consolida el texto digital). Estos textos se ajustan necesariamente a patrones predeterminados por el propio software y se crean directamente. La información, por tanto, se conforma en patrones no habituales para textos jurídicos en papel.

El desarrollo de la investigación que ahora presentamos constituye una grata experiencia de colaboración interfacultativa que nos permite confirmar el acierto del carácter flexible y multifuncional del nuevo estatus del profesor en la sociedad del conocimiento. Y, sobre todo, nos lleva a creer en la necesidad

---

<sup>756</sup> El *Glosario del consumidor: contratación* puede consultarse en internet en la dirección de la UCM ([http://www.ucm.es/info/contratos/wikiglo/index.php/P%C3%A1gina\\_Principal](http://www.ucm.es/info/contratos/wikiglo/index.php/P%C3%A1gina_Principal)). Al igual que en el *Glosario explicativo e-Derecho*, en este glosario han participado, directamente, cuatro profesores de la UCM: M<sup>a</sup> de la Sierra Flores Doña (dirección y coordinación jurídica); María Matesanz del Barrio (dirección y coordinación lexicográfica); Ana Fernández-Pampillón Cesteros y José Antonio López Orozco (construcción de la wiki para la creación del glosario, mantenimiento y consulta).

de adoptar una actitud colaborativa en la elaboración de diseños y materiales pedagógicos, en la que los criterios de metodología jurídica se complementen y auxilien con criterios de otras ramas del conocimiento.

El aprovechamiento de estas sinergias de conocimiento señaladas nos ha llevado a continuar con una forma de trabajo colaborativa sobre una selección de materias relacionadas con el Derecho de obligaciones y contratos, con especial relación a la contratación con el consumidor. En esta línea de trabajo se comprenden cinco proyectos realizados durante el período 2007-2011. Dos de ellos son Proyectos de Investigación (en adelante PDI)<sup>757</sup> y cuatro son Proyectos de Innovación y Mejora de la Calidad Docente (en adelante, PIMCD)<sup>758</sup>. Estos proyectos han sido concedidos a los respectivos Grupos de Investigación e Innovación Complutenses de los que forman parte los profesores que han intervenido en estos trabajos, tanto autores y colaboradores en las sucesivas obras jurídicas como profesores de otras facultades. El resultado de esta reciente colaboración ha sido el *Glosario del consumidor: contratación*. A estos propósitos procedemos seguidamente a la descripción reflexiva del proceso de transformación y adaptación de un texto jurídico realizado en el ámbito de la actividad investigadora a un tipo discursivo enfocado al aprendizaje y comunicación de conocimientos jurídicos, acorde, en todo momento, con el modelo *b-learning* instaurado en el EEES.

## II. TIPOLOGÍA Y TRANSICIONES TEXTUALES EN LOS TEXTOS JURÍDICOS

---

<sup>757</sup> PDI: UCM-Fundación Wellington 2006-2008: "Seguridad y propiedad intelectual en internet". Coordinadoras del proyecto: M<sup>a</sup> Sierra Flores Doña; Ruth Navarro Costa.

PDI: BSCH-UCM GR 58/08: 931492-608: "Derecho renovado del consumidor". Investigador Responsable del proyecto: M<sup>a</sup> Sierra Flores Doña.

<sup>758</sup> PIMCD 66/2008: "Glosario interactivo para el aprendizaje de conocimientos jurídicos en campus virtual abierto". Coordinadora del proyecto: M<sup>a</sup> Sierra Flores Doña.

PIMCD 164/2009-2010: "Estudio empírico de la explotación didáctica de los vocabularios de especialidad para el aprendizaje". Coordinadora del proyecto: María Matesanz del Barrio.

PIMCD 32/2009-2010: "Metodología para la creación de material docente mediante Moodle". Coordinadora del proyecto: M<sup>a</sup> Sierra Flores Doña

PIMCD 186-2010-2011. "Metodología para la mejora de la calidad de glosarios académicos electrónicos basada en criterios del EEES y EEI para las publicaciones científicas". Coordinadora del proyecto: María Matesanz del Barrio.

Son muchos los trabajos que desde la década de los ochenta han abordado las cuestiones tipológicas de las lenguas de especialidad (Weber, 1982; Hahn, 1983). Dentro del extenso ámbito de las lenguas técnicas uno de los campos en los que hay un mayor desarrollo tipológico es, sin lugar a dudas, el ámbito de las ciencias jurídicas, aunque la perspectiva desde la que se han enfocado, sobre todo en los últimos años ha sido, fundamentalmente, la de la traducción (Borja 2000, 2007; Almahano, 2009; Tabares e Ivanova 2009). La necesidad de identificar el tipo de texto con el que se trabaja cuando se aborda una traducción ha hecho del texto jurídico un objeto de reflexión lingüística.

Los criterios clasificatorios que se manejan para establecer tipologías de textos jurídicos son muy variados. En general, las clasificaciones se restringen a lo que en su trabajo clásico sobre tipología textual Isenberg (1983) denomina clase de texto. La clasificación de Borja (2007: 145-146), basándose en estudios específicos sobre textos jurídicos concretos, en definitiva, en clases de texto, consiste en el desarrollo de una tipología de lo que ella denomina géneros, con los grupos siguientes: (i) géneros de derecho privado (con dos subgrupos); (ii) géneros judiciales; (iii) géneros jurídico administrativos (también con dos subgrupos); (iv) géneros jurídico-económicos; (v) géneros divulgativos; (v) géneros legales orales; (vi) géneros normativos; (vii) sistema de géneros de derecho de familia. Esta clasificación presenta el inconveniente de que no es exhaustiva y deja fuera, por ejemplo, textos que tienen una gran difusión, como son los jurídicos con finalidad didáctica. En el reciente trabajo de Almahano (2009: 15-33) encontramos una clasificación de lo textos jurídicos en cinco grandes grupos, de acuerdo con criterios que, desde nuestro punto de vista, son muy heterogéneos, pero que pueden resultar funcionales para poder abordar la gran variedad de textos de las ciencias jurídicas. Los cinco grupos que establece son los siguientes: (i) clasificación basada en los campos del Derecho; (ii) clasificación basada en la función y en los actos de habla; (iii) clasificaciones basadas en la situación comunicativa; (iv) clasificaciones según la fuente, el objeto de la comunicación y los participantes; (v) clasificaciones orientadas a las traducciones jurídicas. Los textos jurídicos didácticos entran a formar parte



del grupo (iv) y concretamente constituyen la categoría que Busse<sup>759</sup> denomina 'clases textuales de las ciencias y la formación jurídica', en el que se engloba un amplio espectro textual, en el que se encuentran los textos destinados a la enseñanza universitaria y a la didáctica del Derecho.

Por lo que se refiere a las clasificaciones y tipologías de diccionarios desde una perspectiva discursiva amplia, que es la que más nos interesa si se quiere clasificar las obras lexicográficas al nivel de otros tipos textuales, nos encontramos con una verdadera escasez de estudios. Solamente Beaugrande (1997) ha analizado los diccionarios como un tipo discursivo más, y han sido descritos parcialmente algunos de sus productos concretos desde la teoría de la enunciación (Forgas y Herrera, 2001). Hasta estos estudios, en particular el de Beaugrande, en el que llama la atención sobre la nueva dimensión computacional de la lexicografía, los diccionarios no han sido considerados como un producto textual, lo cual no deja de ser, en cierto modo llamativo<sup>760</sup>.

En todo caso, no cabe duda de que el paso de un tipo de texto a otro supone una transición textual en el que se modifica la estructura del texto de partida con un desarrollo comunicativo distinto del que inicialmente tenía. El grado de transformación que se puede operar es muy variable pero el objetivo final es siempre el mismo: lograr optimizar el acceso a la información que se quiere comunicar. Cuando en esta transición hay, además, un salto tecnológico (sea introducción o modificación de una tecnología ya utilizada) se produce también un cambio textual conducente a facilitar la accesibilidad de la información al usuario de ese desarrollo tecnológico.

Las transiciones textuales que mostramos en el presente artículo han sido propiciadas por la introducción de elementos tecnológicos que obligan a búsquedas textuales más adecuadas para la comunicación de la información en un nuevo soporte. Como veremos, el paso del texto jurídico en papel al texto jurídico electrónico conlleva una serie de modificaciones textuales y un

---

<sup>759</sup> Cito por Almahano, 2009: 27.

<sup>760</sup> Dentro de los estudios de lexicografía teórica, los estudios sobre tipología ha tenido un gran desarrollado en el siglo XX y en el inicio del siglo XXI (de los que citamos únicamente los más reciente Béjoint, 2000; Landau, 2001, Podhajecka, 2009, Svensén, 2009), pero, en ninguno de ellos, los diccionarios han entrado a ser considerados como base de tipologización ni tampoco han sido objeto de descripción como clases de texto, en terminología de Isenberg (1983).

desarrollo tecnológico cuyo objetivo final es lograr una comunicación más efectiva del conocimiento jurídico que contienen, además de una mayor accesibilidad a la información.

### **III. DISEÑO Y FORMATO TRADICIONAL EN LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS JURÍDICAS: LA ADECUACIÓN TERMINOGRÁFICA**

El primer paso de una transición textual en el campo que señalamos, que como dijimos constituye una primera fase del proceso global, consiste en realizar una adecuación terminográfica del texto base. Esta experiencia inicial, cuyo contenido expondremos a continuación, nos ha permitido, además, comprobar las ventajas de colaborar con profesores e investigadores pertenecientes a disciplinas jurídicas diferentes y con grupos de investigación de las Facultades de Filología, Físicas e Informática.

La intervención en el texto de partida ha facilitado la visibilidad del contenido de la obra original, además de hacer más accesible la comprensión de una lengua de especialidad cuyo uso es habitual en muchos ámbitos de la vida diaria pero no por ello resulta del dominio general. El primer texto jurídico en el que se produjo una intervención de transformación textual fue la obra colectiva *Seguridad y propiedad intelectual en internet* (Flores y Navarro (dir.), 2008) publicada en papel. La difusión de la información y conocimiento jurídico que contiene, completamente novedosos en el momento de su publicación, estaba limitada por su propio formato hasta el punto de que su objetivo inicial, servir de ayuda a los internautas, podía fracasar por no encontrarse, precisamente, en el medio en el que los posibles interesados realizan sus búsquedas: internet.

En esta obra convergen conocimientos de los campos jurídicos de propiedad intelectual y Derecho de internet, fragmentados y desconexos en distintos puntos de la publicación, lo que dificulta la localización de la información buscada. La explotación digital que se buscaba pasaba, necesariamente, por la organización, mediante un proceso de marcación y etiquetado sin el que no era posible el tratamiento informático. Su

codificación para una explotación automática necesitaba una estructura textual diferente. Esa fue la razón primordial por la que se trabajó el texto, tanto desde el aspecto puramente estructural como computacional para conseguir que el conocimiento jurídico que contenía fuese accesible al usuario. El texto original se compone de 345 términos en español e inglés, ordenados alfabéticamente pero sin responder a una estructura terminográfica real. Cada una de las entradas (figura 1) recoge, además del significado del término, no siempre en forma de definición, una gran cantidad de información del ámbito jurídico y tecnológico relacionada con el concepto o conceptos asociados al término, principalmente explicaciones didácticas, ejemplos, términos relacionados y fuentes. La redacción de las entradas es libre y en ellas pueden participar varios autores.

#### **Autoridad de certificación (Certification-service-provider)**

La autoridad de certificación o prestador de servicios de certificación es el mediador de confianza en la seguridad de Internet, porque acredita la *autenticidad\** de los sujetos que operan en Internet, de los actos por ellos suscritos con *firma electrónica reconocida\** y de los documentos asociados a esta última modalidad de *firma electrónica avanzada\**. Mediante la emisión de un *certificado\**, el tercero acredita la identidad de las personas, así como la integridad de los actos asociados al certificado. El mediador de la confianza en la seguridad del *campus virtual* UCM es Verisign (w.w.w.verisign.com/CPS Incorpor.by.Ref.LiaBILITY LTD.(c) 97 VeriSign). Así se acredita en el certificado emitido a favor de [www.campusvirtual.ucm](http://www.campusvirtual.ucm.es) que puede visualizarse desde su página de inicio (<https://www.campusvirtual.ucm.es/>); vigente en la fecha en que se escriben estas páginas.

María de la Sierra Flores Doña

Figura 1. Ejemplo de entrada de la obra original *Seguridad y propiedad intelectual en internet*

Como se ve en la figura 1, su aspecto visual<sup>761</sup> y su estructura textual responde a los parámetros que manejan los especialistas en Derecho, habituados a la lectura de textos jurídicos.

Desde el punto de vista lexicográfico y computacional esa disposición textual resulta ineficiente e imposible de tratar, lo que hizo necesaria una

<sup>761</sup> Como es sabido, la aproximación visual al texto escrito es determinante en el primer momento de comprensión lectora. El lector especialista en Derecho lo identificará inmediatamente con un texto jurídico habitual para él, lo que no significa que sea capaz de extraer de forma inmediata la información que busca.

adecuación terminográfica (AT) de la obra. Entendemos por adecuación terminográfica el proceso de organización y descripción explícita del contenido de vocabularios de especialidad semiestructurados mediante la aplicación de criterios lexicográficos, respetando la estructura implícita e informaciones originales. La AT permite definir una macroestructura terminográfica, homogeneizar las entradas del glosario y explotar y mantener automáticamente los repertorios terminológicos, en particular los glosarios explicativos, creados con finalidad docente para campus virtuales universitarios. No obstante, ese proceso solamente es rentable en la medida en que es sistemático y automatizable, lo cual, de acuerdo con nuestra experiencia, se puede conseguir mediante la extracción inductiva de un esquema de la estructura común más específica subyacente a todos los artículos de una obra de estas características. La metodología inductiva propuesta consta de dos etapas: (i) búsqueda de la estructura global y (ii) normalización terminográfica<sup>762</sup>.

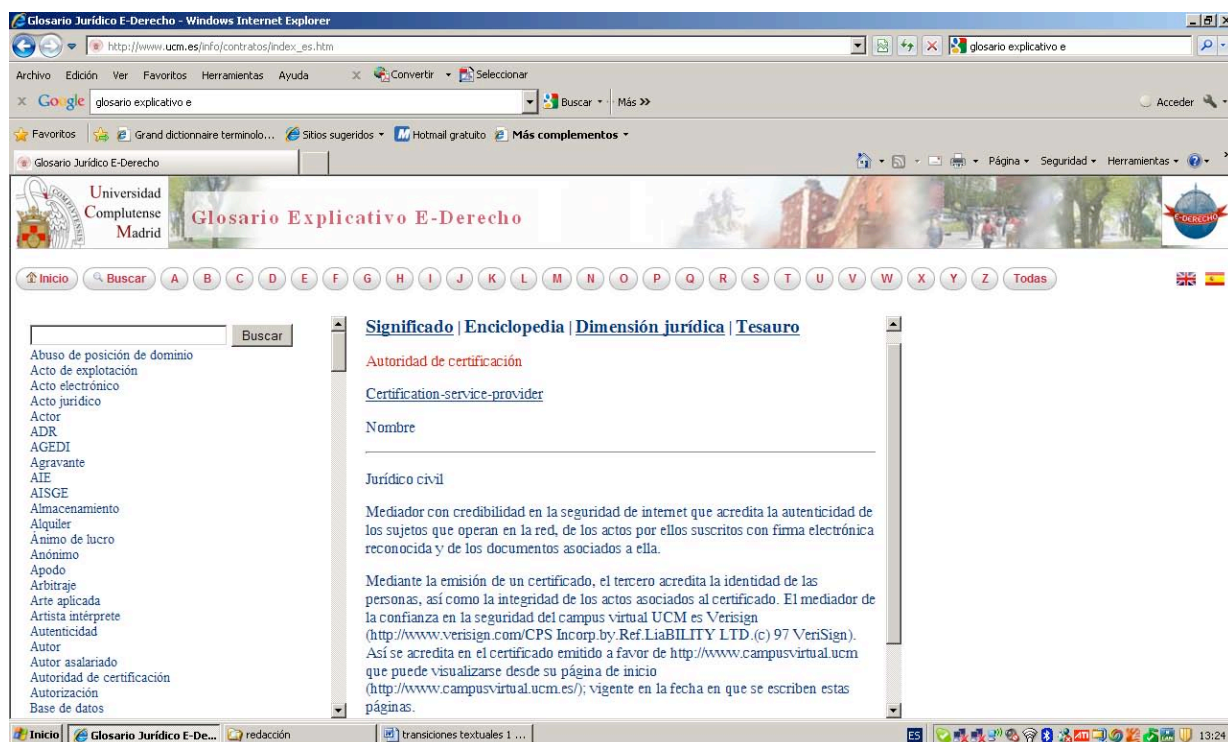


Figura 2. Ejemplo de la misma entrada de la figura 1 en el *Glosario explicativo E-Derecho*

<sup>762</sup> Sobre la metodología seguida en este texto pueden consultarse los artículos Fernández-Pampillón, Matesanz, Pérez 2010 y Flores et al. 2009.

La aplicación de este cambio textual dio como resultado el *Glosario explicativo e-Derecho*, actualmente de libre acceso (<http://www.ucm.es/info/contratos>) . La viabilidad del método de AT fue probada en el marco de un Proyecto de Innovación y Mejora de la Calidad de la Docencia de la Universidad Complutense de Madrid -PIMCD-66/2007-2008<sup>763</sup>. El resultado de la adaptación se exportó en archivos XML que eran visualizados mediante una interfaz web. Esta interfaz se construyó con el objetivo de reflejar y explotar la organización en dimensiones y niveles del modelo del glosario. Las dimensiones, que se visualizan por medio de pestañas: **Significado**, **Enciclopedia**, **Dimensión jurídica** y **Tesauro** (figura 2), permiten el acceso directo a la información -el usuario busca exactamente lo que necesita en la dimensión adecuada, sin tener que leer todo el texto-, pero también permiten un acceso progresivo, que ayuda al usuario no experto en Derecho a ir comprendiendo y profundizando en la materia. De este modo, cuando se accede a un término se puede consultar independientemente (i) el **Significado**, (ii) la dimensión **Enciclopedia**, que añade una explicación y, en ocasiones, ejemplos, (iii) la dimensión **Dimensión jurídica**, que ofrece información organizada de carácter jurídico y (iv) la dimensión **Tesauro**, que ofrece al usuario la posibilidad de seguir explorando en la materia a través de los términos relacionados.

#### IV. MODELOS TEXTUALES AMBIVALENTES: TEXTOS JURÍDICOS CREADOS PARA DOS SOPORTES

Una fase más avanzada en el proceso de transición textual del texto jurídico es la que se siguió con la publicación de la obra colectiva *Derecho renovado del consumidor. Entre la Economía y el Derecho*<sup>764</sup> (Flores dir.), (2011) y el

---

<sup>763</sup> Nos referimos al PIMCD citado en la nota 8: "Glosario interactivo para el aprendizaje de conocimientos jurídicos en campus virtual abierto".

<sup>764</sup> El libro *Derecho renovado del consumidor: entre la economía y el Derecho* es fruto del Proyecto de Investigación concedido al Grupo Contratación. Empresa dentro del Programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación BSCH-UCM (2008-2010).

wiki-glosario- *Glosario del consumidor: contratación*<sup>765</sup>. En este caso, se previó la publicación de parte de la publicación en papel también en soporte digital y organización terminográfica (en el momento inicial no estaba decidida la plataforma). Esa decisión llevó a proponer una organización textual que permitiera su explotación y mantenimiento digital.

En la primera parte del texto en papel se publican 10 estudios sobre el derecho del consumidor; un derecho multiforme (de aquí la necesaria interdisciplinariedad del estudio). Toda la obra, desde las diferentes vertientes de análisis, muestra una coherencia interna que resulta de un núcleo de convergencia, el consumidor, al que se dirigen los distintos trabajos y que aglutina los esfuerzos de los autores para completar una cuadro de análisis en el que, las decisiones del consumidor –sobre todo las referidas al qué y al cómo– son el objeto determinante del estudio. Se evita en las aportaciones, de manera generalizada, la asunción de un postulado apriorístico común, cual es que el consumidor es la parte débil que precisa protección, máxime cuando el legislador comunitario del siglo XXI configura al consumidor como un sujeto racional y con capacidad para tomar sus propias decisiones y subsiguiente responsabilidad (*Armonización máxima: un punto crítico en la Directiva proyectada del consumidor*, M<sup>a</sup> Sierra Flores). En este nuevo orden es esencial la *información como variable significativa en la elección del consumidor* (José Raga) y las certeras aportaciones sobre los aspectos claves llamados a asegurar la información leal y correcta al mercado [*Publicidad comercial ilícita* (Fernando Marín), la *Venta a pérdida* (Nemesio Vara)]. La mercantilización del Derecho del consumo se aprecia en la incorporación general de técnicas pensadas inicialmente en el ámbito del consumidor-inversor, que se ha visto precipitada con la crisis económica. En este contexto hemos entendido la plena justificación de los trabajos: *El conocimiento del cliente-inversor como instrumento de protección* (Cristóbal Espín), la *Protección del consumidor en la contratación a distancia de servicios financieros* (M<sup>a</sup> Rosa Tapia), *La reforma U.S. de transparencia y control de los mercados derivados OTC* (Ana Felicitas Muñoz). Junto a estos trabajos, como laterales al tema nuclear tratado en ellos se encuentran *Orientaciones del Tribunal Supremo en materia de nulidad de*

---

<sup>765</sup> Ver notas 7 y 8 para consultar los datos concretos de la ubicación y creación del glosario.

las cláusulas abusivas bancarias y usos meramente normativos de las entidades financieras (Ruth Navarro Costa). Y como alternativa a la vía contenciosa ordinaria, se presenta con el atractivo de la eficacia y de la rapidez *El arbitraje de consumo español como referente en las reclamaciones de los consumidores* (Marta Blanco) y *La Red trans-fronteriza de denuncia extrajudicial sobre servicios financieros (FIN-NET)* (M<sup>a</sup> Cruz Mayorga).

LOS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA  
CONTRATACIÓN BANCARIA ELECTRÓNICA

Marta Blanco Carrasco  
Profesora Ayudante Derecho Civil  
Universidad Complutense de Madrid

1. Resumen	2
2. Presentación	2
3. Planteamiento general. Concepto y función de los Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos (ADR)	3
3.1. Concepto y características comunes de los ADR	3
3.2. El arbitraje	5
3.3. La mediación	7
3.4. La conciliación	11
4. La protección del consumidor a través de los Sistemas Alternativos de Resolución de conflictos	13
4.1. Principales problemas en la protección del consumidor	13
4.2. Principales iniciativas Europeas para la incorporación los ADR en la protección del consumidor	17
A) <i>Formulario europeo de reclamación del consumidor</i>	17
B) <i>Dos recomendaciones sobre los principios aplicables a los ADR</i>	18
C) <i>Dos redes europeas que faciliten la comunicación y el conocimiento de los ADR en el extranjero</i>	19
D) <i>Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y al Consejo, de 21 de mayo de 2008 sobre determinados aspectos de la mediación en materias civiles y comerciales.</i> <sup>21</sup>	
4.3. Especial atención al desarrollo de sistemas de resolución alternativa de litigios en línea	21
5. Sistemas Alternativos de resolución de conflictos desarrollados en España en el ámbito del consumo	24

1. Resumen

Las novedades introducidas por las tecnologías de la información y comunicación en el tráfico jurídico han permitido el acceso de los consumidores a nuevas e impensables formas de consumo. Sin embargo, la rapidez e inmediatez que ofrecen estas nuevas tecnologías han generado a su vez situaciones de creciente inseguridad y desprotección para el consumidor. Ello ha motivado que la reciente normativa europea y nacional en el ámbito del consumo se haya centrado en dos objetivos principales: la mejora de los procedimientos de protección del consumidor ya existentes y la introducción de nuevos sistemas de solución de controversias que den respuesta a nuevas necesidades.

Estos nuevos sistemas, conocidos como *sistemas extrajudiciales o alternativos de resolución de conflictos*, han sido ya incorporados al ordenamiento jurídico de numerosos países de la Unión Europea en muy diferentes ámbitos, y de forma especial en el sector de los servicios financieros. En este sector han destacado fundamentalmente tres en el ordenamiento jurídico español: el *arbitraje de consumo*, la *mediación de consumo*, y la figura del *comisionado*, que serán objeto de nuestro análisis en las próximas líneas, precedido de un planteamiento general acerca de la naturaleza y funciones de los Sistemas Alternativos de Resolución de Controversias (ADR).

2. Presentación

La garantía y protección del *derecho de acceso a la justicia* se ha convertido en uno de los objetivos fundamentales de la política europea de protección al consumidor, prestando especial importancia a la necesidad de incorporar en los Estados miembros *sistemas rápidos y efectivos de gestión de las quejas o reclamaciones* que los consumidores consideren necesarias ante la violación de alguno de sus derechos. Fruto de éste interés son las numerosas directivas y recomendaciones con el objeto de impulsar la implantación de los conocidos como *Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos* (ADR) en el ámbito del consumo.

En España el sistema alternativo que cuenta con mayor respaldo, tanto normativo como judicial, es el del arbitraje. Su regulación general la encontramos en la Ley

Fig. 3. Reproducción parcial de las dos primeras páginas de la versión original del trabajo de M. Blanco Carrasco: “Los sistemas alternativos de resolución de conflictos en la contratación bancaria electrónica”<sup>766</sup>

En la figura 3 podemos ver la reproducción de un ítem de la primera parte de la obra original. Como puede apreciarse, la organización es, en lo esencial, la de un artículo científico, lo que supone una organización genérica para este tipo de textos, al menos en las ramas de Ciencias Sociales y Humanidades. La segunda parte de la obra está dedicada a abundar, mediante comentarios certeros, en 54 términos legales de uso necesario en el escenario en el que se desarrolla el consumo y la acción del consumidor. Estos últimos comentarios se refieren a términos contenidos en la legislación general y especial de consumidores y usuarios. Entre los relativos al Texto Refundido General pueden citarse las *condiciones generales de la contratación, consumidor, contrato de adhesión, cláusulas abusivas, cláusulas no negociadas individualmente, responsabilidad por producto defectuoso, saneamiento por evicción, saneamiento por vicios ocultos*. Entre las disposiciones especiales se comprenden un amplio elenco de términos. Así, al sector electrónico emergente (*certificado reconocido, contratación electrónica, documento electrónico*); al Derecho de los mercados y servicios financieros (*comercialización de servicio financiero, consumidor de servicios financieros, contrato a plazo*); a los sistemas extrajudiciales para la solución de conflictos (*arbitraje, arbitraje de consumo*); y al Derecho concursal (*liberación de deudas restantes tras el concurso, sobreendeudamiento del consumidor*). En la figura 4 puede verse uno de los artículos de la segunda parte, publicado primeramente en papel.

---

<sup>766</sup> Este trabajo se realizó en el marco del Proyecto de investigación, titulado “El consumidor en la contratación bancaria electrónica”, concedido por la Fundación de la Confederación de Cajas de ahorros”(2007-2008).



A

**ADR (Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos). ADR (Alternative Dispute Resolution).**

Vid. Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos.

**Arbitraje informal. Informal arbitration.**

DEFINICIÓN:

Sometimiento de un conflicto a la decisión de un tercero ajeno al mismo, la cual solo será vinculante para las partes si, después de haber sido puesta en su conocimiento, todas ellas la aceptan expresamente.

*Definición ampliada o información adicional:*

Se suele utilizar también la expresión arbitraje impropio.

REGULACIÓN:

Artículo 3.2. de la LA de 1988. "2. Cuando en forma distinta de la prescrita en esta ley dos o más personas, pacten la intervención dirimente de uno o más terceros y acepten expresa o tácitamente su decisión después de emitida, el acuerdo será válido y obligatorio para las partes si en él concurren los requisitos necesarios para la validez de un contrato".

Esta previsión ha desaparecido en la actual LA 60/2003 de 23 de diciembre.

REGIMEN JURÍDICO:

Esta figura jurídica recibe el nombre de *arbitraje informal* al referirse a aquellas situaciones en las que no es posible una aplicación del arbitraje formal o arbitraje en sentido estricto. Esta imposibilidad se debe al hecho de que, a pesar de que las partes han formalizado un convenio arbitral manifestando su voluntad de someter su conflicto a la decisión de un árbitro, éste, o bien es nulo porque no cumple con los requisitos legales exigidos por la LA o bien, aún cumpliéndolos, las partes deliberadamente excluyen la aplicación del procedimiento arbitral.

En estos supuestos, la decisión que emita el árbitro sobre el fondo del conflicto *no será vinculante para las partes en el momento de su emisión*, como ocurriría en el arbitraje ordinario o formal, *sino que se someterá a la voluntad de las partes a fin de que éstas la acepten o rechacen*.

La diferencia entre el arbitraje formal y el informal la encontramos, por tanto, en el momento en el cual las partes se vinculan a la decisión del tercero. Mientras que en el arbitraje formal existe un sometimiento expreso al laudo arbitral *antes* de que se conozca el contenido del mismo, en el arbitraje informal no se produce esta vinculación hasta que las partes en conflicto conocen el contenido de la decisión del

Fig. 4. Reproducción parcial de la primera página del término ADR en la publicación en papel

Como es evidente, esta parte de la obra responde a un esquema organizativo diferente del que se ha seguido en la primera parte, más próximo de la entrada de un diccionario que de los artículos científicos. La figura 5, de forma ligeramente abreviada, corresponde a la plantilla general sobre la que se organizó la información de la publicación en papel, que después de la revisión lexicográfica y la adaptación tecnológica es la que se puede consultar en el wiki-glosario, en acceso abierto (<http://www.ucm.es/info/contratos/wikiglo>).

El trabajo se organizó en cuatro módulos: (i) módulo jurídico, (ii) módulo lexicográfico, (iii) módulo informático y (iv) módulo tecnológico, de modo que la independencia de cada uno de ellos permitiera trabajar, en muchos momentos, en paralelo. La coordinación y responsabilidad de cada uno de estos módulos recaía en profesores las tres Facultades que han intervenido en el proyecto: Facultades de Derecho (módulo jurídico), Facultad de Filología (módulo lexicográfico y módulo informático), Facultad de Física (módulo tecnológico). La determinación de los campos que constituyen la

base descriptiva ha sido elaborada conjuntamente por profesores de las Facultades de Derecho y de Filología, de modo que se cumplan los requisitos básicos para la descripción jurídica de los términos, a la vez que una adecuada descripción lexicográfica. La plantilla resultante tiene ocho campos, no todos obligatorios: (i) **termino o entrada**, (ii) **significado**, (iii) **fuentes**, (iv) **régimen jurídico**, (v) **bibliografía**, (vi) **términos relacionados**, (vii) **autoría** y (viii) **fecha de realización**. Esta distribución de los campos de información no aparece tal y como se solicitó en ninguna de las dos publicaciones, ni en papel ni en soporte electrónico. La razón es que las especificidades de cada uno de los textos creados necesita una distribución específica, que no es coincidente con la plantilla que se propuso pero que sirve para ambos fines. Cada uno de los especialistas que ha intervenido ha creado para cada entrada terminológica un artículo lexicográfico estructurado de acuerdo con ese esquema (en total, 114 artículos). La serie de actividades realizada por los especialistas en Derecho y Economía ha derivado en otra serie de actividades que han llevado a cabo los lingüistas y los informáticos: la revisión y adaptación completa a los requisitos lexicográficos de un glosario académico en línea. En concreto, este trabajo ha conllevado la realización de las siguientes actividades: (i) creación de una wiki a partir del código abierto de Wikipedia; (ii) introducción de los artículos en la wiki; (iii) generación y ajuste de la nomenclatura; (iv) lematización conforme a reglas lexicográficas; (v) revisión y adaptación del campo **Significado** a una definición lexicográfica real; (vi). reestructuración del contenido del campo **Enciclopedia**, con el fin de facilitar la lectura vertical del artículo; (vii) revisión bibliográfica (de fuentes y de la bibliografía citada); (viii) consistencia del glosario en los campos ‘términos relacionados’ y ‘en la nomenclatura (listado de términos tratados)’.

## MODELO TIPO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL

### *Glosario del consumidor: contratación*

#### **Información general:**

La “**elaboración**”, “**edición**” y “**publicación**” en **Campus virtual abierto** de una base de datos sobre “**contratación con el consumidor**” es un **una obra compleja, en la que participamos especialistas de varias áreas de conocimiento, adscritas a las Facultades de Derecho, Filología, Física, Informática y Tecnologías de la información y comunicación.**

**Distinguiremos entre módulo jurídico, módulo lexicográfico, módulo informático y tecnológico.** Estos participan “**sucesiva**” y “**simultáneamente**”.

La primera fase de la obra corresponde al módulo jurídico. Consiste en “**la elaboración**” de los términos, siguiendo un “**modelo tipo**”, que pretende **organizar el conocimiento jurídico, de un modo homogéneo y susceptible de “adaptación lexicográfica” y “tratamiento informático-tecnológico”.**

#### **Nota explicativa Formato del trabajo:**

Tamaño **orientativo** de los trabajos: **entre 2-3 folios, a un espacio**

Tipo de letra, tamaño de fuente e Interlineado: utilizar por defecto las **propiedades de Word** (tipo de letra: Times New Roman. Tamaño de fuente: 12. Interlineado: sencillo)

#### **Modelo guía: Estructura y contenido de cada término**

**CAMPOS OBLIGATORIOS:** Los que figuran en mayúscula y en negrilla

**Campos voluntarios:** Los que figuran, con minúscula y en negrilla

#### **TÉRMINO O ENTRADA:**

El término que establece la ley. O, en su defecto, el término utilizado en la jurisprudencia, doctrina o simplemente en el tráfico.

Puede ser una palabra (consumidor), varias (acción de cesación) o una sigla (UE).

El término figurará, primero en español (consumidor) y a continuación y en letra cursiva en inglés (*consumer*).

Hay que comprobar que la traducción que se da tiene uso real en inglés (figura en la legislación en lengua inglesa, inglesa, americana o de algún otro país de habla inglesa). Si hay un término de inglés británico y otro diferente en inglés americano se especificará en cada caso (IB o IA, respectivamente).

Si existiesen varios términos con la misma o prácticamente igual significación hay que registrarlos todos y señalar cuál es la forma más habitual, la que se usa con mayor frecuencia. Las variantes se pueden incluir también y remitir a la forma más usual.

Por ejemplo: consumidor y usuario. Aunque técnicamente, el término consumidor se asocia al “destinatario final de un producto”, mientras que el de usuario se asocia al “destinatario final de la prestación de un servicio”, hoy está más extendido el término “consumidor”.

## **SIGNIFICADO:**

*Se refiere al concepto o definición será la que establece la norma o conjunto de preceptos. Si es literal, se señalará, poniéndola entre comillas; si se ha reelaborado no se indicará nada.*

*Si la reelaboración de la definición se ha realizado por “un” autor o “varios” autores, en la Bibliografía se hará mención al autor y se reproducirá “entre comillas” la versión original de la definición reelaborada (lengua también original).*

*Esto es muy importante en un texto que va a ser “electrónico”*

*Ha de expresarse del modo más claro y conciso. En la definición no se incluirán explicaciones, que van en otro apartado, ni se definirá por medio de un ejemplo. Si se quiere incluir un ejemplo, éste debe ir precedido de la palabra ‘ejemplo’.*

*Se intentará que la definición no tenga más de dos enunciados (separados por puntos). Es preferible, siempre que sea posible, expresar la definición en un único enunciado.*

*En los ejemplos pueden utilizarse imágenes o un eslogan..... En este caso es imprescindible indicar literalmente la fuente. Imaginemos, que utilizamos el logo de alguna empresa..., habría que indicar la dirección de Internet y la fecha en que se ha visualizado. Así el lector puede ir directamente al enlace.*

*Las siglas deben tener definición específica, no solamente desarrollo de siglas (que se indicará aparte, como en el ejemplo).*

*Ejemplo: UCM Es una universidad.....*

*Sigla de Universidad Complutense de Madrid*

Nota: Participación del “módulo lexicográfico”

*Esta definición será revisada por profesores de Filología para la versión que, finalmente, se publique en la WEB.*

*Esta revisión es imprescindible para acercar el “lenguaje jurídico” al “lenguaje común”.*

*También incluirán alguna información gramatical o de otro tipo. Pero esto se realizará por otro equipo.*

## FUENTES

Este campo se reserva para indicar la Ley o disposición en la que se define y regula el término. También se indicará el precepto (preceptos)

Ejemplo: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, art. 3.

A lo largo del texto que se elabore sería suficiente con indicar Real Decreto Legislativo 1/2007 o, incluso, RDL 1/2007

## RÉGIMEN JURÍDICO

En este campo se desarrollaría todo el contenido del régimen jurídico correspondiente al término

Cada autor (a) es libre respecto de la estructura interna de este campo (elementos conceptuales, características, derechos comunes y especiales....), el alcance de los respectivos contenidos (derecho español y/o comparado, doctrina, jurisprudencia, práctica, etc.).

*El enunciado de cada apartado irá en letra cursiva*

*Ejemplo*

*Clases de consumidor*

*Antecedentes y Derecho Comparado*

*Régimen general del consumidor*

*Regímenes especiales*

*Elementos conceptuales del consumidor*

*Derechos fundamentales del consumidor*

<p><i>Contenido</i></p> <p><i>Efectos.</i></p> <p><i>Incumplimiento</i></p> <p><b>Resoluciones judiciales y administrativas</b></p> <p>Si las hay. Relación cronológica y por orden descendente.</p> <p><b>BIBLIOGRAFÍA</b></p> <p>- Cada autor figurará con la misma numeración.</p> <p>[1] Ivari, J. (1991): "A Paradigmatic Analysis of Contemporary Schools of IS Development", <i>European Journal of Information Systems</i>, Vol. 1, No. 4, 1991, pp. 249-272.</p> <p>- Se reproducirá textualmente la “frase completa o párrafo” que se ha tomado como referencia o fuente en la elaboración del término.</p> <p><b>TÉRMINOS RELACIONADOS</b></p> <p>Indicación, mediante relación y en letra cursiva</p> <p>Ejemplo: <i>consumo; arbitraje de consumo; asociación de consumidores</i></p> <p><b>AUTORÍA Y FECHA REALIZACIÓN</b></p>
--

Figura 5. Plantilla base para la creación de glosarios de Derecho, utilizable para ediciones en papel y en soporte electrónico

La metodología que hemos desarrollado ha permitido que la wiki que se usa para creación y consulta en campus virtual sea utilizable a partir de una plantilla básica general. Esta plantilla nos ha permitido introducir modificaciones en cualquier área, de acuerdo con las necesidades de creación del glosario electrónico. De este modo, el esquema inicial de la figura 5 ha pasado a tener los siguientes campos, ordenados según se

indica en la figura 6, y que se visualiza en cada uno de los artículos (en la medida en que incluyan o no todos los campos), como se puede ver en la figura 7:

- 0. Término
- 1 Significado
- 2 Enciclopedia. Delimitación y régimen jurídico
- 3 Fuentes
  - 3.1 Directa
  - 3.2 Indirecta
- 4 Jurisprudencia
  - 4.1 Relación
  - 4.2 Resolución
- 5 Bibliografía
- 6 Autor
- 7 Términos relacionados

Figura 6. Esquema seguido en el wiki-glosario *Glosario del consumidor: contratación*



Figura 7. Interfaz de consulta del término ADR en el wiki-glosario

La investigación realizada para abordar este cambio textual nos ha llevado a desarrollar una metodología de creación de material docente, bajo la estructura del glosario electrónico, que permite a los profesores, principales usuarios a los que va destinada,

(i) disponer de criterios de construcción claros tanto en contenido científico como en estructuración de esos contenidos, no siempre accesibles de forma rápida;

(ii) disponer de plantillas de creación que regularicen la información y que se conforme en textos versátiles con estructuras homogéneas que faciliten la lectura y accesibilidad de contenidos;

(iii) disponer de una herramienta de construcción de fácil manejo, que puede que incluso hayan utilizado ya, al tratarse de una adaptación del código de la Wikipedia (código abierto);

(iv) disponer de un repertorio terminológico de fácil mantenimiento, ya que puede realizarse en cualquier momento;

(v) ofrecer a los usuarios (principalmente alumnos) glosarios académicos accesibles en línea en una plataforma cuyo manejo les resulta habitual, lo que elimina una de las barreras de acceso a los diccionarios electrónicos, el conocimiento de códigos y reglas de manejo;

(vi) controlar el contenido en todo momento, de modo que solamente sea posibles introducir modificaciones o adiciones si las permite el gestor.

(vii) crear redes de contenidos especializados propias o externas, con criterios contrastados y estructuras idénticas o muy similares.

## **V. Textos jurídicos creados en plataformas virtuales de aprendizaje**

La tercera fase en la transición del texto jurídico en papel al texto virtual es la creación directa del textos jurídicos electrónicos en plataformas de aprendizaje que permiten, además, una explotación digital completamente diferente de la que puede obtenerse con un texto en papel. La plataforma que más se utiliza, actualmente, en el campus virtual UCM es la plataforma Moodle, a la que se accede por la página principal del CV-UCM. Esta



plataforma, además de otras muchas utilidades didácticas ofrece la posibilidad de crear glosarios y bases de datos<sup>767</sup>. La opción 'base de datos' de Moodle permite la creación directa de glosarios explicativos de aprendizaje de forma colaborativa (profesor-alumnos, alumnos-alumnos) y, por supuesto, su consulta abierta a todos los miembros del curso o seminario en la que se ha creado. La experiencia que presentamos se realizó como Proyecto de Innovación y Mejora de la Calidad Docente (PIMCD-UCM 32/2009-2010: *Metodología para la creación de material docente mediante Moodle*). Este trabajo es complementario del que se hizo para los textos estudiados que hemos tratado en la fase 2: la publicación *Derecho renovado del consumidor. Entre la Economía y el Derecho* (Flores (dir.) 2011), y el wiki-glosario *Glosario del consumidor: contratación*, ya referidas en el epígrafe anterior. Formaron parte de este proyecto 22 profesores de varias disciplinas (fundamentalmente, Derecho Civil y Derecho Mercantil), pertenecientes a tres Universidades de Madrid (UCM, UC3 y URJC). Y dos eran los objetivos que se querían lograr: por una parte, la formación del profesorado en la plataforma Moodle y, por otra, la elaboración de un glosario sobre contratación con el consumidor. Es decir, lo que se buscaba era facilitar a los profesores el conocimiento de una herramienta didáctica que les permitiera elaborar materiales didácticos de forma colaborativa, para o con los estudiantes de sus cursos, al tiempo que avanzaban en el trabajo de redacción del material que se iba a utilizar en las dos publicaciones, en papel y electrónica, ambas editadas en 2011.

El trabajo se inició con la apertura de un curso en la plataforma Moodle, en el que todos los miembros del Proyecto participaban como alumnos. El espacio creado en el curso, denominado E-DERECHO, buscaba: (i) aplicar un método científico-técnico en la creación de materiales y modelos de conocimiento para compartir en campus virtual; (ii) facilitar al profesor de Derecho la adaptación de la actividad universitaria a la metodología teórico-práctica impuesta para los nuevos escenarios académicos del EEES; (iii)

---

<sup>767</sup> La plataforma Blackboard también ofrece esta doble posibilidad, a diferencia, por ejemplo de Sakai, también utilizada en la UCM, que si permite crear glosarios aunque no bases de datos.

asegurar la permanente comunicación entre los miembros del equipo y el acceso a los materiales y recursos.

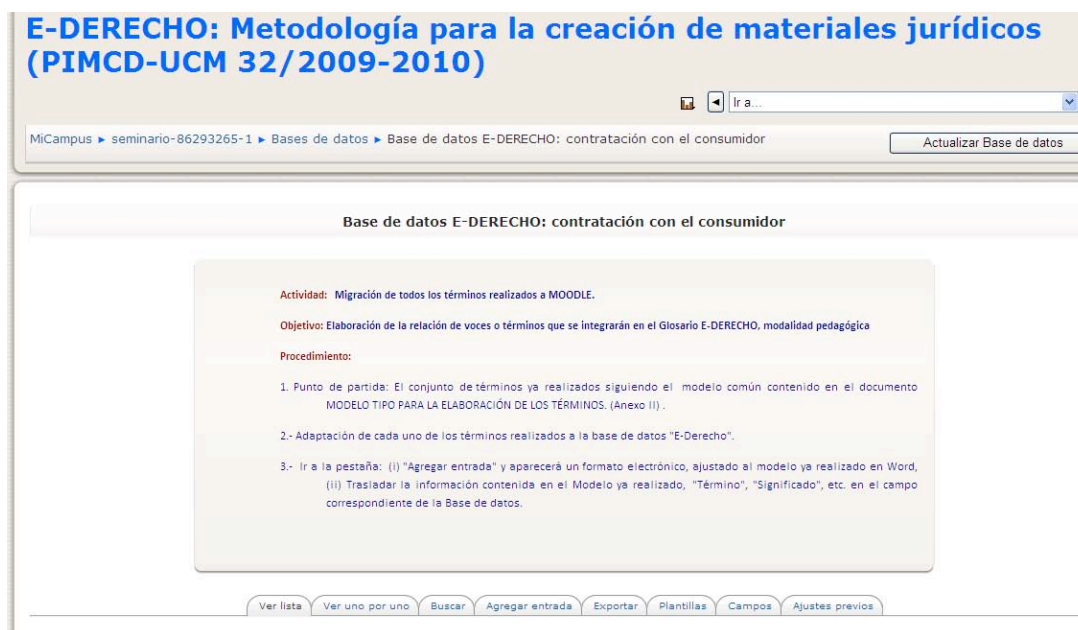


Fig. 8. Imagen en la página de inicio del curso abierto en la plataforma Moodle del campus virtual de la UCM.



Fig. 9. Imagen del diseño del curso en la plataforma Moodle CV- UCM.

En la figuras 8 y 9 puede verse la pantalla de inicio del curso en Moodle para profesores y el diseño del curso, respectivamente. En ellas los profesores disponían de toda la información metodológica para la elaboración de los materiales jurídicos que debían crear (objetivos, características de los materiales, plazos de creación, etc.).

Una de las indudables ventajas del uso de las plataformas es la constante posibilidad de comunicación entre los participantes del curso (proyecto en este caso) y la intervención, en todo momento, en la gestión de la información de los participantes. En la creación de textos con autoría múltiple, sea cooperativa o colaborativa, es necesario que el trabajo todos los participantes sea visible. De este modo se evitan inconsistencias formales y de contenido. En los modelos tradicionales de edición textual en papel son los editores los que se ocupan de estas cuestiones, siendo, en muchas ocasiones, difícil la intervención al tratarse de textos completamente acabados y cerrados de forma independiente. Aunque, en general, los autores de obras colectivas conocen su plan general, no tienen acceso al texto de los demás autores en ningún momento, lo que hace que el trabajo sea más cooperativo que colaborativo. El trabajo en una plataforma, en el que la visibilidad es constante, no supone, en modo alguno, la anulación de la autoría individual, que sigue existiendo. Esta participación continua en el texto conjunto, aunque se limite al conocimiento de otras partes que propicien la autocorrección del texto propio, redundará en obras más homogéneas y mejora la calidad de los resultados finales, al disponer cada autor de acceso, en todo momento, a la información que se va creando.

La propuesta de un modelo común que sirviera para permitiera conocer metodología que se debía seguir permitió que la organización de los contenidos fuera única. La estructura del modelo se realizó, seleccionando las materias que generalmente son tratadas en la mayoría de los trabajos científicos: concepto o naturaleza, fuentes, contenido, términos relacionados. Asimismo, se eligió una de las expresiones usualmente adoptadas en el ámbito del Derecho. Así, DEFINICIÓN hacía referencia al concepto o naturaleza, la REGULACIÓN al sistema de fuentes y el RÉGIMEN a las materias relacionadas con el contenido, cumplimiento e incumplimientos. La estructura multidimensional de los contenidos facilitó que la información

jurídica fuera homogénea para todos los términos, con independencia de la persona de su autor y de la adscripción de la materia a una u otra disciplina jurídica.

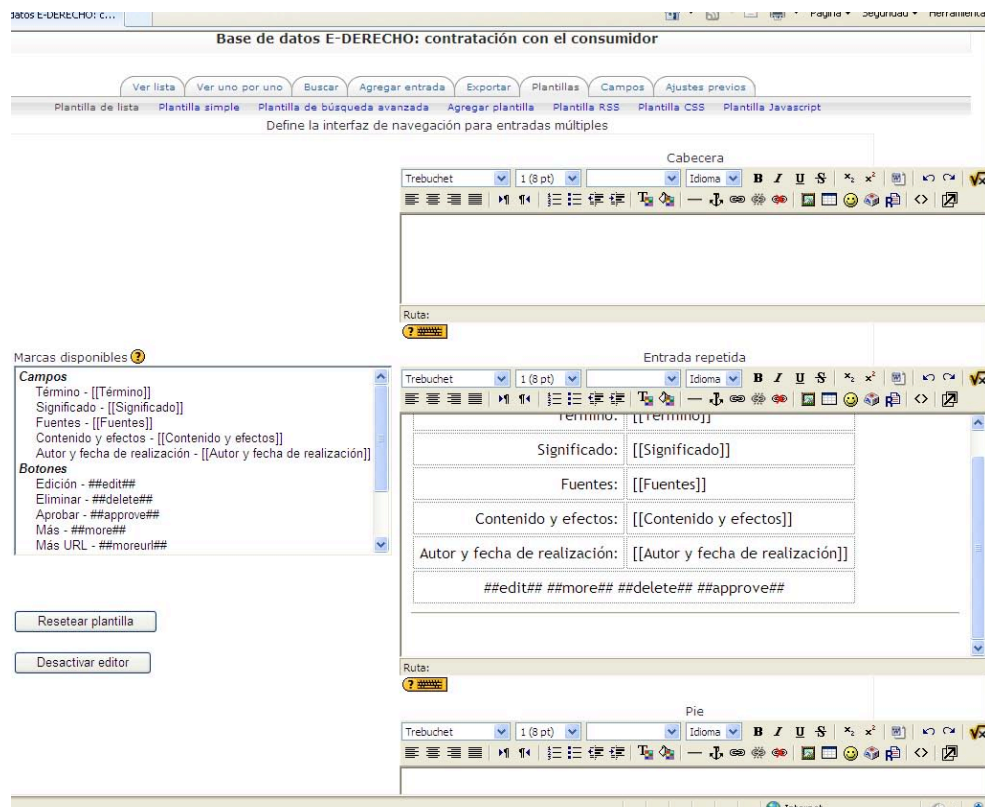


Fig. 10. Interfaz de la plantilla desarrollada con la base de datos disponible en la plataforma Moodle, CV-UCM

Término:

Significado:

Fuentes:

Contenido y efectos:

Trebuchet | 1 (8 pt) | Idioma | B I S | x<sub>2</sub> x<sup>2</sup> |

Ruta:

[Sobre el editor HTML](#)

or y fecha de realización:

Fig. 11. Interfaz de la utilidad 'Agregar entrada' del modelo diseñado con la base de datos disponible en la plataforma Moodle, CV-UCM

El proyecto que hemos presentado concluyó con éxito, y así lo consideró el Vicerrectorado de Desarrollo y Calidad de la Docencia de la Universidad Complutense de Madrid. La plataforma Moodle nos permitió crear material de investigación con finalidad didáctica directamente en un soporte electrónico. Por otra parte, el uso de esta base de datos ha permitido a los profesores participantes en el proyecto conocer una herramienta de amplias posibilidades didácticas en los cursos de Derecho, independientemente de su especialidad.

Los textos jurídicos creados, puesto que no se ha tratado de otra cosa en este proyecto, responden a una estructura formal diferente de la habitual, con muchas más posibilidades de explotación didáctica (activa y pasiva), manteniendo, en todo momento, el rigor y la calidad de los textos jurídicos tradicionalmente publicados en papel.

El proyecto progresa con la exploración del modelo para el análisis de sentencias y de resoluciones administrativas. A esta finalidad responde

nuestra solicitud de un nuevo PIMCD 24/201, titulado “Modelo activo y colaborativo para la docencia y el aprendizaje de la ciencia jurídica”.

## **VI. Conclusiones**

El trabajo metodológico que hemos desarrollado en los proyectos presentados, y en los que hemos participado conjuntamente las autoras de ese artículo, nos ha llevado a proponer el concepto de transición textual para definir las transformaciones que experimentan los textos jurídicos didácticos que se construyen y utilizan en los campus virtuales universitarios. La explotación eficiente de la información de un texto mediante la lectura directa del texto necesita de estructuras textuales adecuadas. Como han mostrado los estudios sobre comprensión lectora, tanto desde la perspectiva de la Lingüística textual como de la Lingüística aplicada, es necesario disponer de elementos formales y textuales reconocibles por el lector para la obtención de la información que contienen un texto determinado. Cuando se trata de extracción automática de información, la estructuración textual y marcación de la información resulta imprescindible para ello. La posibilidad de rentabilizar la información jurídica de los textos utilizados en el aprendizaje del Derecho mediante el uso de los campus virtuales universitarios nos llevó a plantearnos cuáles eran las opciones posibles para lograr nuestro objetivo. De entre las posibilidades que se nos ofrecían consideramos que la elección de una estructura textual conocida por los estudiantes y de probada utilidad en la enseñanza, como son los glosarios explicativos, unida a una explotación automática en línea y abierta podía resultar la combinación óptima para nuestros propósitos.

Aunque lo ideal es abordar el proyecto de creación de cualquier diccionario y glosario terminológico partiendo de unos criterios formales previos y fijos, son muchos los trabajos jurídicos en papel que siguen siendo válidos y que no pueden ser explotados automáticamente por falta de estructuras y tratamiento informático que permitan su explotación digital. La transformación de una obra jurídica en papel a una obra jurídica digital con posibilidad de navegación hipertextual y extracción de información automática puede realizarse siempre y cuando se produzca una

adecuación terminográfica. En general, es posible realizar una adaptación lexicográfica básica a posteriori que permita: (i) su tratamiento informático. Fruto de este trabajo es la creación del sitio web *Glosario explicativo E-derecho*, en el que es posible navegar por cuatro dimensiones –Significado. Enciclopedia. Dimensión jurídica. Tesaurus- y realizar búsquedas de términos a través de la jerarquía estructural, partiendo de la obra en papel *Seguridad y Propiedad Intelectual en Internet* (Flores y Navarro (dirs.) 2008). Un paso más para la eficaz explotación de los textos jurídicos, una vez elegida la estructura textual adecuada a la finalidad que se busca, es crear textos mediante el uso de un modelo textual común y usado por todos los autores de la obra que se pretende editar. El desarrollo de plantillas que permiten desarrollos posteriores en papel y electrónicos supone un avance para la creación textual, puesto que evita realizar adecuaciones terminográficas, más costosas puesto que exigen un marcado manual de la información con el fin de obtener la estructura común subyacente más utilizada por los distintos autores (Fernández-Pampillón, Matesanz, Pérez, 2010). Partir de estructuras textuales previas, aunque no sean las definitivas en la publicación final, facilita el uso de tecnologías en la creación y explotación del texto.

La creación en una plataforma de aprendizaje de glosarios explicativos académicos sobre un tema concreto, como es el caso de la ‘contratación con el consumidor’ es el resultado final de un caso de transición textual en el ámbito del Derecho. La construcción en Moodle de un glosario (base de datos, dentro de la terminología de la plataforma) supone la consolidación de un proceso de cambio textual que permite que el conocimiento jurídico que tradicionalmente se ha transmitido en papel, y que para personas no familiarizadas con las Ciencias Jurídicas resulta de difícil acceso, sea accesible en un soporte digital que permite una eficiente extracción de la información. Esta transformación facilita, de forma continua, el uso didáctico de textos jurídicos que, de otro modo, pueden resultar poco accesibles por las limitaciones que impone el soporte tradicional de las ediciones en papel. Los textos digitales que se facilitan a los alumnos en los campus virtuales universitarios, por sí mismos, no suponen más ventajas que los textos que se entregan o mandan leer en papel, salvo que son más accesibles y

pueden consultarse con mayor facilidad. Sin embargo, la extracción de información no se ve mucho más favorecida por el cambio de formatos (las búsquedas, en caso de que puedan hacerse, son limitadas y planas). La introducción de tecnologías en las aulas no permite alcanzar la eficiencia que se espera de ellas si no va acompañada de otros cambios metodológicos, como los que hemos presentado en estas líneas, de cambios y transiciones en el nivel estructural y formal de los textos usados para la enseñanza del Derecho.

## VII. Referencias bibliográficas

ALMAHANO GÜETO, I. “Los contratos turísticos en España y Alemania y su ubicación en la clasificación de los textos jurídicos” en Varela Salinas, M.J. *Panorama actual del estudio y la enseñanza de discursos especializados*, Berna, Peter Lang, 2009, pp. 13-47.

ALMENAR LLONGO, V. Y HERNÁNDEZ SANCHO, F. “Excel como herramienta docente de las asignaturas de Microeconomía”. *@tic. revista d'innovació educativa*. (3) (Otoño 2009): 108-114. [Monográfico]. Disponible en : <http://ojs.uv.es/index.php/attic/article/viewFile/162/171>

BALANSKAT, A. BLAMIRE, B. Y KEFALA S., “The ICT Impact Report. A review of studies of ICT impact on schools in Europe”. EU. European Schoolnet, 2006. Disponible en : [http://ec.europa.eu/education/pdf/doc254\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/education/pdf/doc254_en.pdf).

BEAUGRANDE, R.A. de, “Text Linguistics, Discourse Analysis, and the Discourse of Dictionaries” en Ad Hermans (ed.), *Les dictionnaires spécialisés et l'analyse de la valeur*. Louvain-la-Neuve: Peeters, 1997, pp. 57-74.

BÉJOINT, H., *Modern Lexicography an introduction*, New York, Oxford University Press, 2000.

BORJA ALBI, A., *El texto jurídico inglés y su traducción al español*, Barcelona, Ariel, 2000.

BORJA ALBI, A., “Los géneros jurídicos”. En Alcaraz Varó, E. Mateo Martínez, J. y Yus Ramos, F. (eds.) *Las lenguas profesionales y académicas*, Barcelona, Ariel, 2007.

BUTT, S., Y CEBULLA, A., *E-maturity and school performance – A secondary analysis of COL evaluation data*, London, National Centre for Social Research, Becta, 2006.



[CEC 2008] *The use of ICT to support innovation and lifelong learning for all - A report on progress*. COM SEC(2008) 2629 final. Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/registre/docs\\_autres\\_institutions/commission\\_europeenne/sec/2008/2629/COM\\_SEC\(2008\)2629\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/registre/docs_autres_institutions/commission_europeenne/sec/2008/2629/COM_SEC(2008)2629_EN.pdf).

DURANDO, M., BLAMIRE, R., BALANSKAT, A. Y JOYCE, A., *E-mature schools in Europe. Insight – Knowledge building and exchange on ict policy and practice*. Bruselas, European Schoolnet, 2007. Disponible en: [http://insight.eun.org/shared/data/pdf/emature\\_schools\\_in\\_europe\\_final.pdf](http://insight.eun.org/shared/data/pdf/emature_schools_in_europe_final.pdf).

FERNÁNDEZ-PAMPILLÓN CESTEROS, A., MATESANZ DEL BARRIO, M., PÉREZ BRONCANO, O., “Una metodología inductiva para la adecuación terminográfica de glosarios explicativos en internet” en Actas del XXXIX Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística., 2010, (edición en CD-ROM).

FLORES, M. S., FERNÁNDEZ-PAMPILLÓN, A., LÓPEZ, J. A. Y MATESANZ, M. “El Glosario e-derecho: un modelo empírico de información jurídica para la transmisión y comprensión del Derecho de Propiedad Intelectual en los campus virtuales universitarios”, en *Revista Iberoamericana de Sistemas, Cibernética e Informática*, 6, nº 1 - Año 2009: 1-6. ISSN: 1690-8627. <http://www.iiisci.org/journal/risci/Contents.asp?var=&Previous=ISS0601>

FLORES DOÑA, M.S. (dir.), *Derecho renovado del consumidor. Entre la economía y el Derecho*, Madrid, Editorial Dilex, 2011.

FLORES DOÑA, M.S. Y NAVARRO COSTA, R. (dirs.), *Seguridad y Propiedad Intelectual en Internet*. Madrid. Editorial Complutense, 2008.

FORGAS BERDET, E. y HERRERA RODRIGO, M., Análisis del texto lexicográfico: lenguaje científico versus subjetividad. *Tonos Digital*, nº 4, 2002. Disponible en <http://www.tonosdigital.com/ojs/index.php/tonos/article/view/529>

HAHN, W. von, *Fachkommunikation*. Berlín, Nueva York, de Gruyter, 1983.

ISENBERG, Horst [1983], “Cuestiones fundamentales de tipología textual”. En T. Albaladejo Mayordomo et al. *Lingüística del texto*, Madrid: Arco/Libros, 1987.

LANDAU, S., *Dictionaries: The Art and Craft of Lexicography*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.

LÓPEZ ALONSO, C. y MATESANZ DEL BARRIO, M. (eds.), *Las plataformas de aprendizaje: del mito a la realidad*. Biblioteca Nueva, 2009.

NOVAK, J. D. & A. J. CAÑAS. “The Theory Underlying Concept Maps and How to Construct Them”. Technical Report IHMC CmapTools 2006-01 Rev 01-2008, Florida Institute for Human and Machine Cognition. Disponible en:

<http://cmap.ihmc.us/Publications/ResearchPapers/TheoryUnderlyingConceptMaps.pdf>.

PODHAJECKA, M., "Historical Development of Lexicographical Genres: Some Methodological Issues". En *Selected Proceedings of the 2008 Symposium on New Approaches in English Historical Lexis (HEL-LEX 2)*, ed. R. W. McConchie, Alpo Honkapohja, and Jukka Tyrkkö, 153-170. Somerville, MA, 2009. Proceedings Project. [www.lingref.com](http://www.lingref.com), document #2174.

PRENSKY, M. "Digital Natives, Digital Immigrants" *On the Horizon*, NCB University Press, Vol. 9 No. 5, October 2001, <http://www.marcprensky.com/writing/Prensky%20-%20Digital%20Natives,%20Digital%20Immigrants%20-%20Part1.pdf>

SAVOY, A., PROCTOR R.W. y SALVENDY, G., "Information retention from PowerPoint™ and traditional lectures". *Computers & Education* 52, 2009, pp. 858–867.

SVENSÉN, B., *A handbook of lexicography : the theory and practice of dictionary-making*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009.

TABARES PLASENCIA, E. y IVANOVA, V. "La variación topolectal en Terminología. Implicaciones para la traducción jurídica español-alemán". En Varela Salinas, M.J. *Panorama actual del estudio y la enseñanza de discursos especializados*, Berna, Peter Lang, 2009, pp. 67-93.

UNDERWOOD, J., *The impact of digital technology. A review of the evidence of the impact of digital technologies on formal education*. Becta, (2009) Disponible en <http://publications.becta.org.uk/display.cfm?resID=41343>.

WEBER, H., "Language for Specific Purposes Text Typologie, and Text Analysis: Aspects of a Pragmatic Funcional Approach". En Hoedt, J. et al. *Proceedings of the 3<sup>rd</sup> European Symposium on LSP*, 1982, pp. 219-234.